MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2018
"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 353466
INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 20 de Noviembre de 2018.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortiz
Municipalidad de Minga Porá
Presente

Intendencia Municipal, en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2018, convocado para "En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" - ID 353466, emprendido por la Municipalidad de Minga Porá, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos O.F. 11 (ROYALTIES), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto el oferente correspondiente a la empresa siguiente:

- TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A., con RUC Nº 80046210-6.----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:-

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2018
"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 353466
INFORME Y RECOMENDACIÓN

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	X	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	X	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	X	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	X	

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos formales que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que el representante legal de la empresa TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A., así como los demás socios y/o miembros de la sociedad, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Posteriormente, se observa si la firma TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A., con RUC Nº 80046210-6 ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; como se detalla a continuación: ----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Si	
2	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Si	
3	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Si	
4	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Sí	
5	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Sí	
6	Balances Generales y Estados de Resultados de los últimos 3 (tres) años (2015,2016,2017)	Sí	
7	Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio	Si	
8	Documento que acredite el debido control que realiza el INTN sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma (Certificado de Calidad expedido por el INTN).-	Sí	
9	Declaración de impacto ambiental o su equivalente otorgado por la autoridad competente en aplicación de la ley de Impacto Ambiental	Sí	
10	El Oferente deberá contar con la capacidad de suministro en la Ciudad de Minga Porá. Proporcionar datos de la Estación de Servicios para el expendio de combustibles, describiendo la dirección y número telefónico del mismo.	Sí	
11	Los oferentes deberán presentar una descripción detallada de las condiciones de seguridad	Sí	

12	Contar con un mínimo de 3 (tres) años en la distribución continua del bien ofertado.	Sí	
13	Presentación de Copias de Contratos ejecutados y/o facturas de ventas dentro de los años 2015, 2016,2017 de la provisión de los bienes ofertados, sean estas con entes públicos y/o empresas privadas, por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. El porcentaje requerido será el resultado de la sumatoria de los contratos ejecutados y/o facturas de ventas emitidas por el oferente y presentadas en el presente llamado. Los oferentes podrán presentar la cantidad de contratos y/o facturas de ventas que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados dentro de los periodos mencionados (2015, 2016, 2017)	Sí	

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica del oferente habilitado, correspondiente a la TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A., con RUC Nº 80046210-6 quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y formal exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Nº de Orden	Empresa:	Descripción	Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.	"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"	139.999.600

Total Gs. 139.999.600 (Guaraníes Ciento Treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos) IVA Incluido IVA Incluido.----------

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (POR TOTAL), de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A., con RUC Nº 80046210-6, por el monto total de Gs. 139.999.600 (Guaraníes Ciento Treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos) IVA Incluido conforme a la planilla que antecede, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 411/2018:----------

- El oferente "TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.,", presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa "TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.,", se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2018
"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 353466

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal y en su consecuencia, conforme al art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual establece: "Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá Contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", RECOMIENDA la ADJUDICACIÓN del llamado a LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2018 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" - ID 353466, bajo la responsabilidad de la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL a la Empresa "TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.", RUC Nº 80046210-6, por la suma TOTAL de Gs. 139.999.600 (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS) IVA INCLUIDO, de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Comité de evaluación

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Comité de evaluación